

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase de manera obligatoria la enseñanza de Lengua de Señas Argentina (LSA) a la currícula de los institutos y escuelas de formación de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Entre Ríos, a efectos de brindar comunicación a las personas con discapacidad auditiva.

ARTÍCULO 2°.- Las cátedras de enseñanza de LSA serán cubiertas por concursos, en los que podrán participar egresados y egresadas de la carrera de Tecnicatura Universitaria de Lengua de Señas Argentina (TULSA) y personas que acrediten conocimiento y ejercicio de la docencia en LSA.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, quien será la encargada de definir la forma en que la LSA quedará incorporada en los planes de estudio orientados a la formación de personal policial y de Servicio Penitenciario de la Provincia. Asimismo deberá instrumentar cursos de LSA para una progresiva formación del personal policial y penitenciario en ejercicio.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de 90 días a partir de la sanción.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial readecuará las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 3 de noviembre de 2021.

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA